



**Municipalidad de Balcарce**  
**Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 3729-B/2021, referente a: “Eximición pago Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Publicidad y Propaganda”, y

**CONSIDERANDO:**

Que aquellas actividades que vieron y ven resentidos sus ingresos en virtud de las limitaciones de circulación dispuestas por el Gobierno Nacional y local, genera la necesidad de brindar a los contribuyentes, una serie de medidas tendientes a morigerar las desavenencias propias del contexto social y económico actual.

Que el impacto en la actividad productiva ha venido profundizándose como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social preventivo y obligatorio evidenciado desde el mes de marzo de 2020 a la fecha.

Que a la coyuntura económica desfavorable existente antes de la evolución de la pandemia se vio sumamente agravada por las medidas adoptadas a efectos de mitigar el impacto sanitario y social.

Que dada la situación referida desde este Órgano se dictaron las Ordenanzas N° 54/20, 89/20 y 97/20 que dispusieron sendos beneficios tributarios para aquellos titulares de actividades económicas afectados por las restricciones impuestas por las autoridades.

Que en ese sentido, y siendo que a la fecha de la presente la reactivación económica es lenta e inestable, teniendo en especial consideración las circunstancias excepcionales actuales, y el bien común, se estima necesario aunar esfuerzos a fin de atemperar las consecuencias económicas desfavorables respecto de los sectores económicos más vulnerables.

Que a fojas 1 se adjunta la solicitud de la Señora Novelli Nancy Analía respecto al Comercio N° 4546.

Que la Ordenanza N° 40/21 estableció eximiciones para las Tasas de Seguridad e Higiene, Contribución para la Salud y Contribución Bomberos (Bimestres 2, 3 y 4) y Publicidad y Propaganda para aquellos contribuyentes que posean publicidad y propaganda con una superficie igual o menor a 6 metros cuadrados para las actividades relacionadas directamente con la organización de eventos y salones de fiestas.

Que el Asesor Legal informa que, “prima facie” parecería atendible considerar que el emprendimiento se encontraría afectado por su vínculo con fiestas y eventos y estos fueron suspendidos para la pandemia.

Que la Dirección de Fiscalización y Descentralización coincide con lo antes descripto.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 131/21**

**ARTÍCULO 1.-** Exímase de pleno derecho y sin necesidad de petición expresa al ----- respecto, del pago 100% de la cuota correspondiente al segundo, tercer y cuarto bimestre 2021 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución para la Salud y Contribución de Bomberos al Comercio Habilitado bajo el N° 4546, por desarrollar actividades relacionadas directamente con la organización de eventos y salones de fiestas.-----

**ARTÍCULO 2.-** Exímase del 100% del valor correspondiente a Derechos de Publicidad y ----- Propaganda al Comercio Habilitado bajo el N° 4546 siempre y cuando posean publicidad y propaganda con una superficie igual o menor a 6 metros cuadrados. Para poder acceder a la eximición dispuesta en la presente, el contribuyente deberá cumplir con el deber formal respecto de la presentación de la Declaración Jurada con anterioridad a la fecha de vencimiento dispuesta por el Departamento Ejecutivo.-----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----